

San Juan de Pasto (Nariño), 13 de enero de 2021

Señor (es),
MARÍA GLADIS MORALES FIGUEROA
JUAN SEBASTIÁN VITERI ROSERO (APODERADO)
Cra 16 N° 18-78 B/ Navarrete
Celular: 3232485791 – 3188438912 - 3188368975
Email: Vitericeronabogados@gmail.com
Pasto - Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a Derecho de Petición con Radicado R-02-20200820-01991. Fecha de radicación del día veinte (20) de agosto del año 2020. Presuntas afectaciones a predio y vivienda - lles. Unidad Funcional 2 (UF 2).**

Cordial Saludo,

Reciba usted un cordial saludo por parte de la Concesionaria Vial Unión de la Sur S.A.S., sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. Así mismo, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., al manifestar su compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, puede asegurarle que el proyecto en mención, traerá beneficios tanto en costos como en tiempo de recorrido, a toda la comunidad a lo largo del corredor.

En ese entendido, de conformidad con el derecho de petición radicado en nuestras oficinas el día veinte (20) de agosto del año 2020, nos permitimos pronunciarnos en el siguiente sentido:

Como base de esta comunicación cabe aclarar que, nos permitimos informarle que, para efectos resarcir los presuntos perjuicios ocasionados a la peticionaria, se hizo necesario desde estas instancias empresariales, solicitar que sea acreditada por usted, la responsabilidad de la Concesionaria Vial y/o Consorcio Constructor, ello, mediante el hecho, el nexo causal y el daño presuntamente ocasionado por las mismas, ello, conforme los anexos probatorios que soportaran los hechos que usted asevera.

Es importante enunciar, que para que exista responsabilidad en este caso por parte del Consorcio SH y/o la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., se requieren tres (3) elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y, un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta del agente generador. Así las cosas, se hizo necesario solicitar sea aportado a su petición, el material probatorio que acreditara la responsabilidad de la Concesionaria Vial y/o Consorcio Constructor como los actores de las presuntas afectaciones ocasionadas en su predio; dicho material probatorio



no fue allegado por su cuenta, imposibilitando, dicha omisión, la consecución y/o determinación de los perjuicios presuntamente ocasionados; es de anotar entonces, que se hizo necesario el aporte de los siguientes documentos, mismos, que nunca fueron entregados de su parte:

- ✓ Reclamación escrita dirigida al Consorcio SH sobre las afectaciones específicas ocurridas a los cultivos y, la cuantía a la que asciende la pérdida.
- ✓ Soporte probatorio que determine la ocurrencia de los hechos y la responsabilidad atribuible al Consorcio SH sobre dicha afectación.
- ✓ Certificado de libertad y tradición del predio objeto de reclamación, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía del propietario del predio.
- ✓ Facturas o cotizaciones que soporten los valores presentados en la reclamación, demostrando la cuantía de las pérdidas ocasionadas en cada una de ellos.

Bajo ese entendido y, en vista de haber entregado el tiempo necesario para que sea acreditado el hecho generador del daño, no es posible proceder con la continuidad del trámite de reclamación antes relacionado, pues sumado a ello también, se encontró la imposibilidad de ubicación del predio por parte de los profesionales encargados de realizar el estudio técnico del asunto referido y, la total ausencia de comunicación con usted como peticionario; es por ello que, de esta manera, se procederá al desistimiento y archivo de la petición por usted incoada. Lo anteriormente referido, amparados bajo el tenor literal de la norma que desarrolla las condiciones de dicho requerimiento, establecidas en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del año 2015, por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, reiterando lo antes mencionado, procederemos a decretar el desistimiento tácito de la petición y, el archivo del expediente, ello, sin perjuicio de que usted, como accionante, pueda interponer de nuevo la solicitud requerida, siempre y cuando, cuente con el completo de la información que fue requerida en su momento por el Consorcio Constructor y/o la Concesionaria Vial.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente.

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR, S=PASTO, OU=REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIS, SERIALNUMBER=1283311, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=6008808463, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326611, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=107, O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S. L/NARIÑO, G=GERMAN, E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-01-15 13:53:01
Foxit Reader Versión: 9.0.0

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: Comunicado para Solicitud de Documentación No. S-02-20201005-03873 con fecha de cinco (5) de octubre del año 2020.
Elaboró: J.F.M.N. – R.D.L.
Revisó: A. Romero – E. Portilla
Aprobó: E.C.A. – R.D.L.





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 00054-21 Respuesta a Derecho de Petición con Radicado R-02-20200820-01991. Fecha de radicación del día veinte (20) de agosto del año 2020. Presuntas afectaciones a predio y vivienda - Iles. Unidad Funcional 2 (UF 2).

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

15 de enero de 2021, 13:58

Para: Vitericeronabogados@gmail.com, ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día

Señor (es),

**MARÍA GLADIS MORALES FIGUEROA
JUAN SEBASTIÁN VITERI ROSERO (APODERADO)**

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **00054-21** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R-02-20200820-01991**.

Muchas Gracias

Cordialmente,

Angelica Viveros

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur

 www.uniondelsur.co

2 adjuntos

 **00054-21.pdf**
162K

 **anexo-00054-21.pdf**
1002K